

N.º Expte.: 2022/001294

Por Resolución nº 5998, de 27/07/2023, de la Delegada de Patrimonio y Edificios Municipales, se adjudicó el contrato de obras por importe: 64.899,00 €, IVA excluido (78.527,79 €, IVA incluido), a INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. El contrato fue aceptado el 29/09/2023, siendo el plazo de ejecución fijado en los pliegos que rigen la contratación de 3 meses.

Por Resolución nº 8261, de la Directora General de Edificios Municipales, de 20/11/2023, se acordó conceder una ampliación del plazo para la firma del Acta de comprobación de replanteo del contrato, hasta se formalizara el contrato de Servicio para la Dirección Facultativa de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, correspondiente a las obras de ejecución de renovación de la instalación eléctrica en varios Edificios del Ayuntamiento de Sevilla, en el Lote nº2 (Expte. 2022/000742)

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, adoptado en sesión celebrada el día 24/11/2023, adjudicó el contrato de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud (Expte. 2023/000742, lote 2), a la empresa VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS S.L Dicho contrato fue formalizado el 19/12/2023 comenzando a computar el plazo de ejecución desde el día siguiente a dicha fecha de formalización.

Consta Acta de Comprobación de Replanteo negativa , firmada el 11/03/2024, al no haber aportado la adjudicataria del contrato de obras la documentación preceptiva.

Posteriormente, con fecha 11/04/2024 se procede a la firma del Acta de inicio de las obras señalándose por acuerdo de las partes como fecha de finalización el 12/07/2024.

Por Resolución nº 5914, de 02/08/2024, a instancias de la empresa, se fija un nuevo plazo de ejecución hasta el 15/08/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP, habiéndose informado por la Dirección Facultativa del contrato, con el conforme del responsable del contrato, que los motivos alegados por la empresa no eran imputables a la misma en ese momento.

Con fecha 30 de agosto de 2024 la Directora General de Edificios Municipales, adoptó resolución nº 6337 iniciándose expediente para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total de ejecución, por causas imputables al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, autorizándose que continuaran los trabajos hasta el 30/08/2024 a los solos efectos de que finalizaran la ejecución de los trabajos pendientes y quedando sujeto al periodo de incumplimiento imputable al contratista.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWPA4CBRIVRNN4RU4ONZE4I                                                                                                                                                           | Fecha  | 21/05/2025 13:55:57 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | ANTONIO DIAZ ARROYO                                                                                                                                                                  |        |                     |
| Firmado por                         | INMACULADA GARCIA REPULLO                                                                                                                                                            |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPA4CBRIVRNN4RU4ONZE4I">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPA4CBRIVRNN4RU4ONZE4I</a>                                | Página | 1/2                 |



Con fecha 26 de marzo de 2025, mediante Resolución nº 2288 de la Directora General de Edificios Municipales, se acordó, entre otros, archivar las actuaciones del anterior procedimiento instruido para la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución, por causas imputables al contratista; iniciar el expediente de resolución del contrato; declarar la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento del contrato, imputable al contratista; y conceder al adjudicatario un plazo de audiencia dándose traslado de los informes emitidos en el expediente, que motivaron dicho acuerdo. Por último, se requería a dicha empresa, conforme a lo establecido en el Art. 213.6 LCSP, por la salvaguarda del Interés Público y por razones de seguridad, el cumplimiento obligatorio, de las medidas cautelares que se detallaban en los informes obrantes en el expediente.

Notificado el anterior acuerdo junto con los informes emitidos en forma legal, transcurrido el plazo de audiencia, no consta, salvo error u omisión, que hayan sido no han sido presentadas alegaciones por el adjudicatario. A tales efectos, con fecha 30/04/2025, a instancias del Servicio de Edificios Municipales, se ha emitido informe por la Jefa del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. de alegación alguna

Por su parte, la Dirección facultativa de la obra ha informado que las medidas cautelares ordenadas no han sido cumplimentadas en el plazo otorgado.

Significar que en este contrato, por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.6f), NO se requirió la constitución de la garantía.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 211 y siguientes de la LCSP, habiéndose emitido informe por la Secretaría y la Intervención General, y de conformidad con los demás informes obrantes en el expediente, en uso de las facultades que me han sido delegadas por acuerdo por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, RESUELVO

PRIMERO-Resolver el contrato de Obras contempladas en el proyecto de adecuación de la instalación eléctrica en CENTRO DE ADULTOS ENCINA REAL (Expte 2022/001294), adjudicado a la empresa INSAE INFRAESTRUCTURAS S.A. por incumplimiento de la obligación principal del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo informado por el Director de la Obra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211. 1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público; dándose traslado de los informes que motivan este acuerdo.

SEGUNDO.-Iniciar el procedimiento contradictorio para cuantificar los daños y perjuicios que se hayan irrogado al Ayuntamiento ocasionados como consecuencia del incumplimiento del contrato 2022/001294, imputable al contratista, indemnización que se hará efectiva por los medios previstos, una vez resuelto dicho procedimiento contradictorio, dándose traslado de este acuerdo al Servicio Técnico de Edificios Municipales para que formule propuesta motivada de la cantidad que proceda en concepto de indemnización; considerándose, en su caso, que han incumplido las medidas cautelares ordenadas por la Dirección Facultativa.

TERCERO.-Comunicar al Servicio de Intervención la resolución del contrato para reintegrar a las partidas correspondientes la parte del crédito no utilizado.

En Sevilla, en la fecha de firma digital  
Fdo. LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

DOY FE, El Titular del Órgano de Apoyo a  
la Junta de Gobierno Local

|                                     |                                                                                                                                                                                        |        |                     |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWPA4CBRIVRNN4RU4ONZE4I                                                                                                                                                             | Fecha  | 21/05/2025 13:55:57 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | ANTONIO DIAZ ARROYO                                                                                                                                                                    |        |                     |
| Firmado por                         | INMACULADA GARCIA REPULLO                                                                                                                                                              |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPA4CBRIVRNN4RU4ONZE4I">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPA4CBRIVRNN4RU4ONZE4I</a>                                  | Página | 2/2                 |

